



RADICACIÓN: 08001405301520220026600

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: YOMAIRA ISABEL IBAÑEZ CONTRERAS, asistida judicialmente.

DEMANDADOS: HILDA ROSA CONTRERAS Y ALFONSO CONTRERAS SOLANO COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE EMELINA SOLANO DE CONTRERAS (QEPD)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el término se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de julio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Juzgado mediante proveído del 21 de junio de 2022, declaró inadmisble la demanda de pertenencia presentada por YOMAIRA ISABEL IBAÑEZ CONTRERAS, asistida judicialmente, a fin de que dentro del término concedido subsanara los defectos de que adolecía; sin embargo, dicho término venció sin que la parte interesada presentara subsanación alguna.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f758dbb57172e9a4c9f9085779596d66e7cd53a76fc32cef8bd46c53591676**

Documento generado en 05/07/2022 12:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>